

MANUAL DE CONDUCTA

Contenido

Alcance del Manual de Conducta	2
Definiciones Importantes	2
Estructura Organizacional	11
Supervisión del Manual de Conducta	15
Informe de Reclamaciones Bursátiles	17
Mecanismos de Control	17
Sanciones Aplicables	22
Principios Éticos BlackBull Advisors	22
Reglas Generales de Actuación	25
Prohibiciones	30
Confidencialidad	33
Resguardo de la Información	37
Conflicto de Intereses	38
Perfil del Cliente	39
Comisiones cobradas por la prestación de los servicios de inversión	40
GESTION DE INVERSIONES	40
ASESORÍA DE INVERSIONES	43
Otras comisiones	43

Introducción

BLACKBULL ADVISORS, S.A. DE C.V., ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE, en adelante BLACKBULL ADVISORS, elaboró el presente Manual de Conducta conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que de esta ley emanan.

Tanto el presente manual como cualquier lineamiento, política o mecanismo de control deberá ser aprobado por el Administrador Único de BLACKBULL ADVISORS. Las modificaciones que se lleguen a realizar al presente documento serán notificadas a la C.N.B.V. dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación por parte del Administrador Único.

Alcance del Manual de Conducta

El Manual de Conducta está dirigido a todos los empleados, directivos, socios, apoderados y en general cualquier persona que preste sus servicios profesionales en BLACKBULL ADVISORS. En el presente se definirán las normas de conducta y principios éticos bajo los que los integrantes de BLACKBULL ADVISORS deberán actuar en relación con sus clientes, el mercado y las autoridades pertinentes del Sistema Financiero Mexicano.

Definiciones Importantes

Servicios de inversión asesorados. - A la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de Asesoría de Inversiones o Gestión de Inversiones.

Gestión de Inversiones. - Es la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice el asesor, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de las cuentas.

Servicio de Asesoría de Inversiones. – Consiste en poner a disposición del CLIENTE, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de la propia del Asesor en Inversiones Independiente.

En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente

Ciente. – Persona Física o Moral que contrate los servicios de BLACKBULL ADVISORS.

Contralor(a). – Persona designada por el Administrador Único para verificar el cumplimiento de las disposiciones y políticas contenidas en el presente manual, así como en la L.M.V. y en las disposiciones de carácter general en materia de servicios de inversión expedidas por la C.N.B.V. y vigilar que los consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personal que presten los servicios de BLACKBULL ADVISORS no incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en el Artículo 227 de la L.M.V.

Administrador Único. – Persona que funge como representante de la empresa para gestionarla y representarla.

Asesor en Inversiones. – Personas que sin ser intermediarios del mercado de valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen de manera habitual y profesional asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.

Asesor en Inversiones Independiente. – Son Asesores en Inversiones cuyos accionistas, socios, miembros del Consejo de Administración, así como los directivos, apoderados y empleados, no participen en el capital o en los Órganos de Administración, ni tengan relación de dependencia con instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, o instituciones calificadoras de valores.

Custodio. - Casa de bolsa, Broker o Intermediario autorizado por la entidad regulatoria competente para actuar en el mercado bursátil.

Contrato de Intermediación Bursátil. - Contrato celebrado entre EL CLIENTE y la Casa de Bolsa o Custodio autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en México o por la Securities and Exchange Commission en Estados Unidos de América.

Cuenta Máster o Global. - Cuenta principal del Asesor en Inversiones Independiente que apertura con la Casa de Bolsa o Custodio, en la cual se concentran las cuentas individuales o mancomunadas de los clientes que contratan los Servicios de Inversión Asesorados que BLACKBULL ADVISORS ofrece y desde ella, se realizan todos los movimientos relacionados con las cuentas de los clientes y de BLACKBULL ADVISORS.

Firma autógrafa. - Es la firma que una persona plasma en un documento con su propio puño y letra.

Firma electrónica. - Es el nombre y apellidos del cliente registrados de manera electrónica en la plataforma de la casa de bolsa Interactive Brokers y/o en la plataforma DocuSign.

DocuSign. - Plataforma electrónica en Internet, que permite la firma de documentos, y con la cual, BLACKBULL ADVISORS envía a sus clientes para formalizar los servicios solicitados.

Internet. - Página electrónica de la red mundial conocida como Internet.

Sitio Web Oficial. - Sitio oficial de **BLACKBULL ADVISORS** en Internet.

Guía de Servicios Blackbull Advisors o Guía de Servicios de Inversión. - Documento en que se describen, entre otras cosas, los servicios que **BLACKBULL ADVISORS** proporciona a su clientela, las clases, categorías de valores objeto de los servicios, rubros y límites de comisiones, costos, contraprestaciones y cualquier otro cargo derivado de los servicios prestados por **BLACKBULL ADVISORS**.

Management Fee: Cobro realizado de forma mensual por el concepto de administración de la cartera, el cual es calculado y descontado de forma automática por parte de la casa de bolsa o custodio con base al saldo promedio de la cuenta (NAV) y los días efectivos de trading. **EL CLIENTE** acepta el porcentaje y modalidad de cobro en el contrato digital que firma con la Casa de Bolsa o Custodio.

Perfomance Fee: Cobro realizado trimestralmente o anualmente, con corte en periodo calendario (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre). Equivalente a un porcentaje específico pactado en cada portafolio sobre los rendimientos obtenidos durante el periodo y que sean superiores al periodo anterior.

Portafolio o Cartera: Conjunto de inversiones o combinación de activos financieros que están en propiedad del inversionista y que conforman su patrimonio. Puede incluir, deuda, acciones, ETF's, efectivo, productos a la medida, entre otros.

Marca de Agua: Valor de cierre que alcanza una cartera o portafolio en un determinado periodo (trimestral o anual). Evita el cobro doble por una misma rentabilidad obtenida, pues sólo se cobra al alcanzar un nivel por encima del previo o de la anterior marca de agua.

Perfil Conservador: Inversionista con poca tolerancia al riesgo, prevalece la seguridad sobre el rendimiento. Inversión de corto plazo en instrumentos de deuda gubernamental o corporativa.

Perfil Moderado: Inversionista con prudente tolerancia al riesgo, busca buenos rendimientos con un ligero riesgo. Su inversión suele ser de mediano plazo en deuda y renta variable.

Perfil Patrimonial: Inversionista con alta tolerancia al riesgo. Busca elevados rendimientos con un alto riesgo. Su inversión es de mediano a largo plazo y su cartera se compone de renta variable, OTC y productos a la medida.

Trading: También conocido como negociación, es la actividad en la que se compran y venden activos financieros con el fin de obtener un beneficio o rendimiento por la operación.

Días efectivos de Trading: Son los días en los que la bolsa o el mercado se encuentra en operaciones o en sesión. Normalmente son de lunes a viernes, exceptuando los días festivos, en que la bolsa no abre y que son señalados por la institución correspondiente.

NAV: El *Net Asset Value* o valor liquidativo muestra el valor real de la cartera con las pérdidas o ganancias realizadas y no realizadas. Se incluyen todos los valores y activos en posición de la cartera, desde efectivo, dividendos, acciones, ETF's, commodities, productos OTC y a la medida.

Activos Sujetos de Inversión (ASIS): Son los activos que se seleccionan conforme al perfil de cada portafolio ofrecido y de cada inversionista. Dichos activos se pueden componer por deuda gubernamental y privada, acciones, ETF's simples, ETF's apalancados y ETF's sintéticos, productos OTC.

Comité de Inversiones: Órgano colegiado responsable de la toma de decisiones de inversión.

Índice Bursátil: Valor numérico de referencia que se forma con un conjunto de valores cotizados en una bolsa de valores. Se calcula según los precios de mercado de cada uno de los valores que componen ese índice en un momento determinado.

ETF: Son cestas de activos financieros que buscan replicar la actividad de un índice o sector; pueden ser compuestos, por acciones, bonos, commodities y contratos de futuros. De igual forma pueden replicar la actividad con apalancamiento y de forma inversa al desempeño del índice.

Acciones: Parte proporcional del capital social de una empresa que permite a los inversionistas tener participación en ella. Su rendimiento es variable estando en función de la ganancia o pérdida de capital y del reparto de dividendos en efectivo o acciones.

OTC: El mercado "*Over the Counter*", también conocido como extrabursátil, son operaciones a medida de las partes, efectuadas fuera de una bolsa de valores regulada.

Ticker: Símbolo o código bursátil alfanumérico que sirve para identificar, de forma abreviada, las acciones de una determinada empresa o activo bursátil.

BlackBull Trade Idea: Recomendaciones de negociación con posiciones largas y cortas con base en los 11 sectores productivos de Estados Unidos y Bolsas Mundiales. Con posibilidad de operar Acciones, OTC, ETF's simples, sintéticos y apalancados.

Ponderación: Valor porcentual que representa un activo en el total del valor de la cartera.

Fondos de Inversión: Vehículos colectivos encargados de captar, administrar e invertir recursos de pequeños y medianos inversionistas, a través de las administradoras conocidas como operadoras de fondos de inversión, con el objetivo de adquirir instrumentos financieros.

Minusvalía: Disminución en valor de un activo aún en posición, sin realizar o sin vender, por el descenso en el precio de mercado del activo.

Plusvalía: Apreciación o aumento del valor de un activo aún dentro del portafolio o sin vender, por el alza en el precio de su cotización.

Liquidez: Capacidad en la que el inversionista puede disponer de sus recursos en efectivo.

Ganancia: Aumento del valor de la cuenta (NAV) por la actividad propia de la inversión.

Pérdida: Disminución del valor de la cuenta (NAV) por la actividad propia de la inversión.

Análisis Fundamental o Value Investing: Tipo de análisis bursátil basado en el estudio de variables internas que afectan el valor de un activo, como estados financieros, equipo directivo, marcas, etc., y externas, como perspectivas de comportamiento de su sector y el entorno económico de su país de origen o los países en que tiene operaciones.

Análisis Técnico: Tipo de análisis bursátil que estudia los movimientos de las cotizaciones a través de gráficos, indicadores y patrones basados en los precios de los activos.

Stop Loss: Orden condicionada, que se ejecutará sólo si alcanza un determinado precio. El objetivo principal es el detener las pérdidas.

Precio Objetivo: Es el precio en el que se busca vender un activo con base al análisis generado por el Comité de Inversiones.

Reportes de Análisis. – Es la información dirigida a clientes y público en general, que contiene análisis financiero, económico, fundamental y técnico, así como opiniones y recomendaciones sobre los diferentes activos financieros sujetos de inversión.

Sector: Conjunto de actividades productivas o comerciales que reúnen una serie de características similares. Son negocios o empresas que cuenta con una naturaleza común.

Activo o Producto financiero: Instrumento que representa valor y puede ser intercambiado, comprado y vendido, en los mercados financieros.

Activos Sujetos de Inversión (ASIS): Son los activos que se seleccionan conforme al perfil de cada portafolio ofrecido y de cada inversionista. Dichos activos se pueden componer por deuda gubernamental y corporativa, acciones, ETF's simples, ETF's apalancados, ETF's sintéticos y productos OTC.

Subyacente: Activo sobre el cual se basa el valor de otros activos financieros.

Apalancamiento: Es el efecto generado por un préstamo o un instrumento derivado, donde se busca amplificar el rendimiento de un subyacente.

Discrecionalidad: Autorización general otorgada al asesor de inversiones por parte de EL CLIENTE, para realizar operaciones sin consultar previamente.

Bolsa de Valores: Son instituciones financieras reguladas que proveen el espacio físico o virtual para el intercambio de valores.

Mercado de Valores: Es el espacio virtual o físico donde se intercambian valores.

CNBV: Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Ley del Mercado de Valores (LMV): Ley de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto desarrollar el mercado de valores en forma equitativa, eficiente y transparente; proteger los intereses del público inversionista; y minimizar el riesgo sistémico.

SEC: La *Securities and Exchange Commission (SEC)*, protege y mantiene la integridad de los mercados de valores en los Estados Unidos. La SEC supervisa las bolsas de valores, corredores, consejeros de inversiones, entre otros.

AMIB: Es la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, organismo autorregulatorio reconocido por la CNBV

FINRA: La Financial Industry Regulatory Authority es un regulador independiente autorizado por el Congreso de Estados Unidos para proteger a los inversionistas estadounidenses asegurándose de que la industria del corredor de bolsa opere de manera justa y honesta.

Gestión activa: Es aquella en la que las decisiones de inversión se toman con el criterio y análisis del Asesor en Inversiones Independiente. Es decir, el comité de inversiones decide en qué invertir con base a su opinión y la información de la que dispone.

Gestión pasiva: Consiste en la construcción de una cartera de inversión cuyo objetivo es de replicar o seguir la actividad o comportamiento de un determinado índice bursátil o sector económico.

Sector Económico: Conjunto de actividades productivas o comerciales que reúnen características similares.

Carta de Cliente Sofisticado: Carta de manifestación de cumplimiento de requisitos, en la cual EL CLIENTE reconoce: i) Que tiene la capacidad para determinar que las inversiones que realice son acordes a sus objetivos de inversión, y que cuenta con la experiencia y conocimientos en materia financiera. ii) Que está capacitado para recibir información en un idioma diferente al español respecto de Productos o Servicios que pudieran no estar supervisados por la CNBV.

iii) Que puede recibir el Servicio de Asesoría de Inversiones respecto a cualquier tipo de Valor o Instrumento financiero. iv) Que tiene acceso a inversiones en Valores que, por su estructura, volatilidad o liquidez, entre otras características, podrían representar riesgos mayores que pudieran incluir entre otros, la pérdida total de la inversión o de no recibir sus recursos invertidos en tiempo y forma. v) Que cuenta con ingresos brutos de al menos, equivalente en moneda nacional de 1,000,000 (un millón) de unidades de inversión, durante cada uno de los últimos dos años y, que mantiene en promedio inversiones en Valores en una o varias Entidades Financieras por un monto igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 3,000,000 (tres millones) de unidades de inversión durante el último año.

Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES): Títulos de crédito al portador, emitidos por el Gobierno Federal Mexicano en el mercado de dinero, con un plazo máximo de un año.

Benchmark: Índice bursátil usado como referencia para valorar el desempeño de la gestión de una cartera.

BlackBull Stock Pick: Es la minuta del Comité de Inversiones respecto a la operación de compra o venta de los activos en la cartera de los clientes del Servicio de Gestión, los cuales fueron seleccionados por parte del Comité de Inversiones de **BLACKBULL ADVISORS**.

Reportes de Análisis. – Es la información dirigida al público en general o a los clientes de BLACKBULL ADVISORS, que contenga análisis financieros sobre emisoras, valores o instrumentos financieros derivados que contenga opiniones para la toma de decisiones de inversión.

Políticas de Diversificación. – Documento en el que se establecen los porcentajes límites para invertir en cada activo financiero dependiendo del Perfil del CLIENTE.

Contrato de Prestación de Servicios. – Contrato celebrado entre BLACKBULL ADVISORS y EL CLIENTE donde se estipula el tipo de servicio contratado, las comisiones a cobrar por dicho(s) Servicios, la duración, el perfil del CLIENTE, perfil del activo financiero, políticas de diversificación y todos los términos relevantes para la prestación de dicho servicio.

Información confidencial. - Aquella que BLACKBULL ADVISORS califique con tal carácter, así como la que expresamente se clasifique de esa forma en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación con sus clientes o bien, cuando revista dicho carácter en términos de las disposiciones legales aplicables.

Responsabilidad fiduciaria. – Obligación extraordinaria que asume el Asesor en Inversiones Independiente y su personal para manejar los recursos de su clientela como si fueran propios.

Periodo regular. - Es el plazo de la inversión que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año correspondiente.

Periodo irregular. - Es el plazo de la inversión que inicia y termina en días diferentes a los del periodo regular.

Información privilegiada. – Información que por su naturaleza puede afectar a la cotización de uno o varios valores, o al mercado en su conjunto, y que aún no ha sido objeto de publicidad o difusión. Aprovechar esta información en beneficio propio, por parte de las personas que debido a su trabajo o posición tienen acceso a la misma.

Datos personales. - Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles. - Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Estructura Organizacional

BLACKBULL ADVISORS mantendrá la siguiente estructura institucional:

1. Director General y de Inversiones.

Descripción de actividades: Como Director General formula las metas de mediano y largo plazo, así como la planeación estratégica y financiera de la firma. Contrata, supervisa, premia, sanciona o despide a los empleados de la empresa y vigila que se cumpla con las obligaciones y compromisos que la firma tenga. Como Director de Inversiones es el responsable de autorizar las decisiones del Comité de Inversiones de BLACKBULL ADVISORS, como Asesor puede ofrecer los servicios de Asesoría y Gestión de Inversiones y como Único Operador ejecutará y girará instrucciones a través de las plataformas o medios autorizados por los intermediarios financieros para la compra y venta de los distintos valores autorizados por el Comité de Inversiones para el servicio de Gestión de Inversiones.

2. Responsable de Operaciones.

Descripción de actividades: Como miembro del Comité de Inversiones es responsable de proponer y evaluar nuevas ideas y estrategias de inversión que puedan ayudar a mejorar el desempeño de las carteras bajo el servicio de Gestión y de Asesoría de Inversiones y que posteriormente autorice el comité a través del Director de Inversiones. Como responsable de operaciones debe vigilar que el proceso administrativo y operativo de las cuentas de los clientes con el broker o casa de bolsa y la empresa se cumplan en tiempo y forma, esto incluye procesos clave como lo son: depósitos, retiros, incrementos, estados de cuenta, comisiones, apertura de cuentas, etc. Mantendrá comunicación directa con los brokers o casas de bolsa y las áreas pertinentes dentro de la empresa para que los procesos internos en cuestión de las cuentas de inversión de los clientes se lleven de la manera adecuada. En caso de ausencia y bajo previo consentimiento del Director de Inversiones, el Responsable de Operaciones podrá actuar como operador suplente para girar instrucciones de compra y venta de los valores autorizados por el Comité de Inversiones respecto a las cuentas de las clientes bajo el servicio de Gestión de Inversiones.

3. Contralora.

Descripción de actividades: Como responsable administrativo tendrá a su cargo el área contable por lo tanto, tiene la responsabilidad de verificar que la empresa cumpla con sus obligaciones financieras y fiscales con las autoridades pertinentes y que la contabilidad y gestión administrativa de la empresa se lleve a cabo de manera correcta, como responsable de tesorería y bajo la autorización del Director General, realizara los pagos y o transferencias necesarios en cuestión de nómina, proveedores, impuestos, etc,

para que la empresa opere de manera adecuada y se atenga a la planeación financiera correspondiente, la Contralora tiene a su cargo el área de apertura de cuentas (Help Desk) por lo tanto deberá supervisar que los procesos relacionados con las aperturas de cuentas de inversión de los clientes bajo los servicios de Gestión y Asesoría de Inversiones se realicen de manera adecuada y ordenada. Como Contralora Normativa o responsable de cumplimiento tiene bajo su responsabilidad vigilar que la firma y sus asesores cumplan y respeten los lineamientos establecidos por BLACKBULL ADVISORS y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Contralora no tiene ninguna participación en el Comité de Inversiones ni en la toma de decisiones de inversión respecto a las carteras gestionadas y/o asesoradas.

4. Asistente de Dirección.

Apoya y asiste al Director General en tareas administrativas, trámites y procesos. Organiza la agenda del director, lleva control y seguimiento a las tareas que éste asigne a los demás integrantes de la empresa. Organiza y planea viajes, reservaciones, gastos menores, presentaciones y visitas a clientes, proveedores o autoridades. Apoya en actividades administrativas y comerciales que sean de relevancia para la empresa.

5. Asesor de Inversiones

Su labor se enfoca totalmente en el área comercial, debe prospectar y concertar citas para ofrecer los servicios de la empresa a personas físicas y morales que sean adecuadas con base al perfil de cada portafolio. Será responsable de dar seguimiento al proceso de apertura de cada cliente manteniendo comunicación cercana con las áreas pertinentes dentro de la firma, también es responsable de que el expediente del cliente, los formatos y contratos requeridos estén completos y debidamente firmados.

Posterior a la contratación también es el principal responsable de dar la atención y servicio debido a cada cliente que atiende, canalizando todas dudas o inquietudes que éste tenga a las áreas internas que correspondan, el asesor de inversiones no tiene permitido operar las carteras de los clientes ya que es una labor que corresponde únicamente al Comité de Inversiones, queda completamente prohibido para el asesor ofrecer servicios, comisiones o condiciones distintas a los que se describan en la Guía de Servicios de la firma.

6. Asesor de Inversiones SR

Su labor se enfoca totalmente en el área comercial, debe prospectar y concertar citas para ofrecer los servicios de la empresa a personas físicas y morales que sean adecuadas con base al perfil de cada portafolio.

Será responsable de dar seguimiento al proceso de apertura de cada cliente manteniendo comunicación cercana con las áreas pertinentes dentro de la firma, también es responsable de que el expediente del cliente, los formatos y contratos requeridos estén completos y debidamente firmados. Posterior a la contratación también es el principal responsable de dar la atención y servicio debido a cada cliente que atiende, canalizando todas dudas o inquietudes que éste tenga a las áreas internas que correspondan, el asesor de inversiones no tiene permitido operar las carteras de los clientes ya que es una labor que corresponde únicamente al Comité de Inversiones, queda completamente prohibido para el asesor ofrecer servicios, comisiones o condiciones distintas a los que se describan en la Guía de Servicios de la firma. El Asesor de Inversiones SR cuenta con mayor experiencia y conocimiento por lo que tiene posibilidad de entrevistar, reclutar y capacitar a nuevos Asesores de Inversiones, así como apoyarlos en citas comerciales con clientes nuevos o actuales.

7. Contador general.

Principal responsable de que la contabilidad de la empresa este actualizada y debidamente elaborada, calcula y determina el pago de impuestos y nóminas, genera conciliaciones bancarias, realiza planeación financiera, apoya y asiste a la Contralora en tareas administrativas. Es responsable de resguardar y organizar toda la información contable y financiera en las carpetas digitales dentro del servidor de la empresa y de manera física en sus instalaciones.

8. Help desk.

Principal responsable de la apertura de cuentas de inversión de los diferentes portafolios y servicios asesorados mantiene comunicación directa con los clientes con el fin de orientarlos de manera clara y oportuna en cuanto a sus procesos de apertura de cuenta, incrementos, retiros, actualización de información, etc.

Es responsable de resguardar y organizar toda la información referente al expediente de cada cliente en las carpetas digitales dentro del servidor de la empresa y de manera física en sus instalaciones.

9. Analista Bursátil.

Responsable de analizar los mercados financieros y sus componentes, con el fin de proponer ideas de inversión al Comité de Inversiones, ocupa para su análisis tanto el Análisis Fundamental como el Análisis Técnico. Ayuda y da soporte al área de operaciones en procesos internos como: estados de cuenta, facturas, recomendaciones de compra o venta (Stock picks), actualización de Trackrecord, solicitudes de retiros o depósitos de clientes, etc.

10. Responsable de Marketing.

Responsable de diseñar y llevar a cabo el plan estratégico de marketing para la empresa, organizar las actividades del equipo, elaborar los presupuestos del departamento cumpliendo directrices de eficacia y calidad, medir las acciones del departamento, gestionar cualquier crisis que ocurra en relación a las campañas y estrategias que se estén desarrollando, investigación del mercado, desarrollo de estrategias en conjunto con el área comercial, con el objetivo de maximizar los beneficios y la participación en el mercado. Responsable de organizar eventos públicos donde el Director General pueda presentar los servicios de inversión con el objetivo de obtener más clientes para la firma.

11. Encargada de limpieza

Dentro de las funciones a desarrollar como encargada de limpieza están las siguientes: realizar limpieza de todas las instalaciones físicas que ocupa el patrón en general mantener limpia la oficina; será la encargada de realizar las compras de materiales de limpieza y enseres menores de la empresa.

12. Comisionista

Persona física o moral que no es trabajador de la firma pero que por su propia actividad profesional tiene la posibilidad de referenciar prospectos que puedan atender los Asesores de Inversiones de la firma con el objetivo de que se vuelvan clientes. El comisionista no tiene ningún horario, objetivos comerciales o compensación fijos, cobrará una comisión en función de las personas que referencie y que posteriormente se conviertan en clientes. Para ser comisionista deberán firmar un contrato con la empresa donde se definirán criterios para la confidencialidad de la información de la firma y el esquema de comisiones bajo el que cobrará.

13. Recepcionista

Responsable de recibir y atender a los clientes y visitantes de la firma, de contestar llamadas y canalizarlas a las áreas pertinentes, de asegurarse de que la oficina se encuentre en estado óptimo en cuestión de insumos, limpieza, e imagen, apoyar con la agenda al área comercial, manejar el presupuesto de la oficina para los enseres, apoyar en labores administrativas generales.

Supervisión del Manual de Conducta

La persona que llevará a cabo las actividades que se señalan en el Anexo 9 de las Disposiciones de Servicios de Inversión de conformidad con el artículo 21, último párrafo de dichas disposiciones y que también dará seguimiento al cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas (Disposiciones de Directivos y Empleados) es Karel Bautista Vera.

Los lineamientos bajo los que se regirá la supervisión del cumplimiento del presente manual serán:

- I. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los Servicios de Inversión.
- II. Vigilar de manera permanente, a través de muestras estadísticas y significativas, que las comisiones que cobra BLACKBULL ADVISORS en la prestación de los Servicios de Inversión, sean en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 43 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.
- III. Verificar la existencia de mecanismos de control interno e infraestructura adecuados para la prestación de los Servicios de Inversión;
- IV. Evaluar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para evitar conflictos de interés, así como detectar cualquier conflicto de interés en los Servicios de Inversión dando aviso inmediato al administrador único en caso de detectar algún incumplimiento a los lineamientos. Así mismo, la contralora podrá recomendar el adoptar medidas correctivas pertinentes;
- V. Resolver las consultas que le presenten las áreas que proporcionan los Servicios de Inversión respecto de la aplicación y el cumplimiento de las presentes disposiciones;

VI. Evaluar y revisar continuamente la conducta de las personas que proporcionen Servicios de Inversión, tanto en las operaciones que realicen o ejecuten por cuenta propia, como de sus clientes, conforme a los mecanismos aprobados por el Administrador Único.

VII. Llevar un registro de todas las reclamaciones recibidas por **BLACKBULL ADVISORS**, así como de las acciones judiciales interpuestas en su contra de sus empleados o directivos, con la información que contiene el *Anexo 6 Informe de Reclamaciones Bursátiles BlackBull Advisors*.

VIII. Conservar el registro de cada reclamación o acción judicial recibida, por un periodo de tres años a partir de que se resuelva o la sentencia relativa se considere cosa juzgada, respectivamente.

El Administrador Único, deberá aprobar las políticas y lineamientos que le permitan llevar un adecuado análisis y seguimiento de las reclamaciones o acciones judiciales a las que se refiere la fracción anterior.

IX. Enviar trimestralmente a la Comisión la información, dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información que se indica en el Anexo 16 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.

X. Verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al perfil de los clientes y los productos financieros, así como la suficiencia de la evaluación y análisis razonable a que hacen referencia el artículo 4 y los Anexos 3 y 4 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversiones.

XI. Supervisar el apego a las políticas y lineamientos establecidos por el Administrador Único, así como la revisión periódica, y el cumplimiento de las normas relativas a la razonabilidad de las recomendaciones en términos del Artículo 5 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversiones.

Igualmente, se supervisará se dé cumplimiento a las políticas establecidas conforme al artículo 8 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversiones.

XII. Revisar que la frecuencia de las operaciones se justifique en atención a los intereses del cliente.

En caso de que la persona no encuentre justificación, deberá analizar las causas que generaron las operaciones, dando aviso inmediato de ello tanto al director general como a la Comisión si fueran relevantes. Asimismo, podrá recomendar medidas correctivas pertinentes.

El director general deberá ordenar la implementación de las medidas necesarias a efecto de solventar lo anterior, debiendo informar de ello a la contralora.

Informe de Reclamaciones Bursátiles

El informe de reclamaciones bursátiles tiene como objetivo recabar la información relativa a las reclamaciones o acciones judiciales interpuestas por los clientes en contra de BLACKBULL ADVISORS.

La frecuencia de elaboración de este reporte debe ser trimestral y la información que se incluya debe corresponder a las reclamaciones que hayan sido atendidas durante el periodo que se reporta (aunque solamente hayan permanecido en trámite un día) y aquellas cuya resolución se encuentre pendiente a la fecha de envío del informe. Los registros de reclamaciones que se reporten como pendientes, deberán ser reportados en el siguiente trimestre con el estado que guarden (ya concluidos o aún pendientes).

Para consultar el formato del informe ver el [Anexo 6 Informe de Reclamaciones Bursátiles BlackBull Advisors](#).

Mecanismos de Control

Como lo indica el artículo 5 de las disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas.

La Contralora implementará los siguientes mecanismos de control, los cuales permitirán resguardar de manera segura la información clasificada como privilegiada.

- I. Dará seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones, así como a los lineamientos, políticas y mecanismos de control que establezca BLACKBULL ADVISORS.

II. Elaboración de guías de información que permitan a los directivos y empleados, en la celebración de operaciones con valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a información confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores en el registro, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de emisoras, o bien, de operaciones ordenadas por los clientes inversionistas, tener conocimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia del mercado de valores y a las que, en su caso, se determine BLACKBULL ADVISORS distintas a las que marcan las leyes.

III. Elaborar relación de los cargos o funciones que, por su naturaleza, sean desempeñados por directivos y empleados que tengan acceso a, o sean susceptibles de contar con información privilegiada o confidencial, por lo que serán los obligados a observar los lineamientos, políticas y mecanismos de control indicados.

IV. Controles que, al instrumentarse, permitan que la Información privilegiada o confidencial, sea conocida únicamente por las personas que con motivo de sus cargos o funciones deban o puedan tener acceso a ella.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción y en la fracción III, se consideran como sujetos a los referidos controles a los Directivos o Empleados que se encuentren involucrados en alguno de los servicios u operaciones siguientes, según resulte aplicable:

- a) La prestación de servicios por parte de la entidad financiera o proveedor de precios a emisoras que pretendan o hayan realizado una oferta pública de valores.
- b) La prestación de servicios de inversión asesorados.
- c) La realización de operaciones de adquisición o enajenación de acciones propias de las Emisoras.
- d) Operaciones por cuenta propia de la entidad financiera de que se trate.
- e) Elaboración de reportes de análisis.
- f) Servicios relacionados con la instrumentación de reestructuras corporativas, tales como fusiones, escisiones, recomposiciones accionarias u otras.
- g) Cualquier otro servicio u operación que por su naturaleza podría implicar tener acceso a Información privilegiada o confidencial.

Tratándose de asesores en inversiones, deberán sujetar a los referidos controles a los directivos o empleados que se encuentren involucrados en los servicios u operaciones señalados en los incisos b), e) y g) anteriores.

V. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 de la L.M.V. los principios que deberán observar los directivos o empleados al celebrar operaciones con valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a Información confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores en el registro, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de emisoras, o bien, de operaciones ordenadas por los clientes inversionistas, estableciendo al efecto, cuando menos, los siguientes:

- a. Transparencia en la celebración de las operaciones.
- b. Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado en la celebración de operaciones con valores a que alude esta fracción.
- c. Observancia de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- d. Ausencia de conflictos de intereses.
- e. Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información privilegiada o confidencial.

VI. Periodos durante los cuales sus directivos y empleados no podrán llevar a cabo operaciones con valores por tener acceso a Información confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores en el registro, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de emisoras, o bien, de operaciones ordenadas por los clientes inversionistas. Los periodos a que se refiere este apartado son los que indica el artículo 365 de la L.M.V. que hace referencia a los periodos en los cuales tendrán prohibido adquirir, directa o indirectamente, valores emitidos por una emisora a la que se encuentren vinculados o títulos de crédito que los representen, durante un plazo de tres meses contado a partir de la última enajenación que hubieren realizado sobre los valores o títulos de crédito señalados. Esta prohibición también será aplicable a las enajenaciones, pero con relación a la última adquisición que hubieren efectuado.

VII. Medidas de control interno que les permitan dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y demás legislación aplicable, así como los lineamientos, políticas y mecanismos de control.

VIII. La revisión de los reportes a que alude la siguiente fracción.

IX. Reporte cada vez que celebren operaciones con valores respecto de los cuales tengan acceso a información confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el Registro, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de Emisoras, o bien, de operaciones ordenadas por los clientes inversionistas, que hayan celebrado. El reporte deberá ser proporcionado de manera veraz y oportuna a la persona o área a que se refiere la fracción I anterior, a más tardar a los diez días hábiles siguientes a la celebración de la operación de que se trate.

Dicho reporte deberá ser un formulario simplificado que deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

a) El nombre, cargo y demás datos que permitan la plena identificación del directivo o empleado que realice la operación.

b) El precio de la operación, emisora, volumen, tipo, serie o clase de valores objeto de dicha operación, así como la fecha de su celebración y la denominación social del intermediario del mercado de valores a través del cual se realizaron las operaciones con valores.

Para consultar el formato antes mencionado revisar el [Anexo 7. Reporte de operaciones BlackBull Advisors](#).

X. Medidas disciplinarias, correctivas u otras acciones, que, en su caso, se aplicarán en el evento de un incumplimiento, así como el procedimiento para hacerlas efectivas.

Los Directivos o Empleados a los que les resulten aplicables los lineamientos, políticas y mecanismos de control, no obstante estar obligados a su observancia, deberán manifestar por escrito su conocimiento, entendimiento y adhesión a estos. Dicho manifiesto se conservará como parte del expediente de los directivos o empleados en su caso.

La contralora deberá informar al administrador único, los incumplimientos a lo señalado en los lineamientos, políticas y mecanismos de control que se formule **BLACKBULL ADVISORS**.

El Director General y de Inversiones es la única persona autorizada para realizar operaciones y en ausencia de este solo podrá operar el director de Análisis Fundamental; en ausencia de cualquiera de estas dos figuras ninguna otra persona está autorizada para realizar operaciones.

Las políticas para la realización de operaciones se pueden consultar en el [Anexo 1 Marco General de actuación para la Gestión de Inversiones](#).

Por otra parte, y haciendo alusión a lo que indica el artículo 8 de las disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas.

Para limitar el acceso a Información privilegiada o confidencial, entre las distintas áreas de negocio de BLACKBULL ADVISORS, sus consejeros, directivos y empleados, se estará a lo siguiente:

- I. Elaboración de un control por escrito, con el nombre de las personas que hayan tenido acceso a la Información privilegiada o confidencial de que se trate, los documentos que hubieren conocido, la fecha, forma, medio y hora en que tales circunstancias hayan acontecido.
Dicho control estará a disposición de la Comisión y mantenerse por un periodo de al menos cinco años contados, en el caso de Información privilegiada a partir de la publicación del evento relevante correspondiente, y en el caso de Información confidencial, a partir de la generación u obtención de la información por BLACKBULL ADVISORS.
- II. Los procedimientos para tener efectivo control del acceso a la información privilegiada o confidencial deberán asegurarse cuando menos de:
 - a) Que la información privilegiada o confidencial, sea conocida exclusivamente por las personas que sea indispensable que accedan a ella, con el objeto de evitar un inadecuado uso de dicha información.
 - b) Llevar a cabo una efectiva separación y control de acceso a los archivos donde se guarde información perteneciente a los procesos o áreas sustantivas de BLACKBULL ADVISORS.
 - c) Programas de actualización del manual de conducta, así como para la capacitación en la correcta aplicación de este entre los consejeros, directivos o empleados, así como en materia de normatividad y políticas internas sobre operaciones con valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a información confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores en el registro, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de Emisoras, o bien, de operaciones ordenadas por los clientes inversionistas.

Dicho control estará a cargo de la contralora, la cual debe verificar que la información exclusivamente sea del conocimiento de las personas que deban tener acceso a ella.

Dando cumplimiento al artículo 9 de las disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas. Cuando derivado del ejercicio de las funciones de la contralora, detecte incumplimientos

o faltas a los lineamientos, políticas y mecanismos de control de BLACKBULL ADVISORS que a su juicio pudieran ser constitutivos de violaciones a la Ley, deberá informar a la Comisión tales hechos a más tardar a los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de ellos.

Sanciones Aplicables

Todo el personal de **BLACKBULL ADVISORS**, deberán manifestar por escrito su conocimiento, entendimiento y adhesión al presente manual dicha manifestación formará parte integrante del expediente laboral de la persona de que se trate.

La contralora informará al administrador único las infracciones que se cometan contra lo señalado en el manual.

Principios Éticos BLACKBULL ADVISORS

Todos los sujetos del presente Manual de Conducta deberán guiarse bajo los principios éticos de la firma, el incumplimiento de alguno de los siguientes valores y principios será motivo para despido de cualquier integrante de la empresa.

- a. Lealtad. – Este valor está ligado a la fidelidad, el honor y la gratitud, y se refiere a que los integrantes de la firma ante todo deberán mostrar lealtad a la empresa y a los clientes de esta, siempre anteponiendo los intereses de ellos ante los personales o los de algún tercero y nunca deberán actuar en contra o a espaldas de la empresa, mostrando siempre una actitud de agradecimiento y respeto con la empresa y sus clientes.

- b. **Pasión.** – Mantener emociones como el entusiasmo, deseo, admiración, interés, afinidad, afecto y apego a nuestro trabajo y al mercado en general. Los integrantes de la empresa deben mostrar pasión por la misión, visión y los objetivos de la empresa y por las funciones que realizan dentro de la organización, con ello se busca que contagien esa pasión y energía a los demás y que también sea transmitida a clientes y personas externas a la empresa.
- c. **Honestidad.** – Se refiere a que el personal de la firma deberá contar con un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar. Ser honesto es respetar a clientes e integrantes de la firma, respetar sus cosas y su información, ser sincero y no mentir, aunque el resultado no sea el deseado o no te favorezca de manera personal.
- d. **Servicio.** – El servicio es el principal diferenciador que tiene la empresa y bajo el cual todos sus integrantes deben actuar. El servicio al cliente es la base del crecimiento de la firma ya que implica la mejor forma de hacer publicidad, la de boca en boca, se basa en la experiencia de los clientes con la empresa. Los integrantes de la firma deben tener un enfoque obsesivo en el servicio al cliente, atendiendo sus quejas, comentarios, sugerencias y felicitaciones para efecto de documentarlas, aprenderlas y así poder mejorar la experiencia de los clientes con la empresa.
- e. **Perseverancia.** - La perseverancia es un valor que nos permitirá llegar a nuestros objetivos como organización. Nos permite mantenernos en constante prosecución de lo comenzado, ya sea una tarea o un proyecto en específico con algún cliente o miembro del equipo, la perseverancia se pone de manifiesto frente a obstáculos y frustraciones en la persecución de metas, y en la adhesión a principios establecidos previamente por la empresa. Todos los integrantes de la firma deben tener la filosofía de siempre terminar lo que se ha empezado con decisión y una voluntad firme.
- f. **Competitividad.** – El mercado de valores es altamente competitivo ya que en el participan inversionistas, asesores y empresas con la más alta tecnología, conocimiento, experiencia e información, por lo mismo, los integrantes de la empresa deben estar en constante crecimiento profesional y personal, adoptando siempre las mejores prácticas profesionales con el objetivo de que la empresa muestre y mantenga ventajas competitivas que la hagan ser diferente y valiosa para sus clientes y el mercado.

- g. Agradecimiento. - Es muy importante que los integrantes de la firma muestren siempre agradecimiento hacia la empresa, sus clientes y compañeros, ya que gracias a ellos tienen trabajo y pueden cumplir sus metas personales y profesionales. El valor del agradecimiento permite a los integrantes buscar devolver la ayuda y apoyo hacia los demás y con ello esmerarse en hacer su trabajo lo mejor posible y atendiendo a los principios éticos antes mencionados.

Reglas Generales de Actuación

Queda estrictamente prohibido que los empleados o personal de BLACKBULL ADVISORS a los que se les haya otorgado algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico para la realización o ejecución de las operaciones relacionados con los servicios de inversión, actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Revelen a los clientes información que induzca al error o falsedad, siempre y cuando exista dolo o negligencia, relacionada con:

- a) Las características o riesgos de un producto financiero o de los servicios de inversión.
- b) Los reportes de rendimientos de los productos financieros.
- c) Las comisiones, contraprestaciones, precios o tasas en relación con la operación de productos financieros.
- d) El desempeño de valores, instrumentos financieros derivados o estrategias de inversión, o bien, con estimaciones respecto de los rendimientos futuros,
- e) Las aportaciones adicionales y desembolsos que un cliente pudiera estar obligado a realizar al invertir en un valor o instrumento financiero derivado.
- f) Las valuaciones de los valores o instrumentos financieros derivados.
- g) La calidad crediticia de un valor o contraparte de un instrumento financiero derivado.
- h) Los conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión.
- i) La liquidez de los valores.
- j) Los requisitos que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarios para realizar o ejecutar operaciones con valores o instrumentos financieros derivados.

II. Actúen en contra del interés del cliente, o

III. Manipulen, modifiquen, alteren o induzcan cambios en los resultados de la evaluación del cliente o del análisis del producto financiero.

Conforme al Artículo 226 de la L.M.V., BLACKBULL ADVISORS en la prestación de sus servicios deberá:

1. Contar con un mandato que lo faculte para girar instrucciones a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta de sus clientes, o bien, estar autorizado al efecto en los contratos celebrados por el cliente con tales intermediarios o instituciones, estipulando las responsabilidades que deriven de sus servicios.

2. Documentar a nombre del cliente respectivo las operaciones con valores que ordenen por cuenta de este. Así mismo, conservar las recomendaciones formuladas y la información proporcionada sobre las actividades, servicios y productos financieros que ofrezcan. Adicionalmente, en caso de que se preste el servicio de Gestión de Inversiones de manera no discrecional, llevar un registro electrónico o por escrito en el que conste la fecha y hora en que el cliente le hubiere requerido realizar una operación, así como los datos necesarios para identificar los valores materia de cada operación.
3. Informar a sus clientes cuando se encuentren en presencia de conflictos de interés, señalándoles expresamente en qué consisten.
4. Observar las normas de autorregulación que emita el organismo autorregulatorio del cual, en su caso, sea integrante.
5. Utilizar los servicios de personas físicas que cuenten con la certificación requerida por el organismo autorregulatorio y que cuenten con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio.
6. Conforme al Artículo 6 de la L.M.V., la difusión de información con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre valores, dirigida al público en general, estará sujeta a la previa autorización de la C.N.B.V. Sin perjuicio de lo anterior, la C.N.B.V. podrá, mediante disposiciones de carácter general, establecer supuestos bajo los cuales no se requiera cumplir con dicho requisito.

No podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización mensajes relativos a los valores objeto de una oferta pública o colocación, cuyo contenido no se incluya en los prospectos de colocación, suplementos, folletos o documentos informativos autorizados por la C.N.B.V.

La información que se divulgue con motivo de una oferta pública de valores deberá ser congruente y hacer referencia al prospecto, suplemento, folleto o documento informativo, en la forma que la C.N.B.V determine mediante disposiciones de carácter general. La C.N.B.V podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado anteriormente.

7. Conforme a las prácticas de venta contenidas en el Artículo 188 fracción IV de la L.M.V., las recomendaciones en servicios de asesoría deberán ajustarse a la L.M.V. y a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

8. Conforme al Artículo 189 de la L.M.V., al proporcionar servicios asesorados se deberán emitir recomendaciones y efectuar operaciones que resulten razonables. Para la determinación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones deberá existir congruencia entre:

I. El perfil del cliente o de la cuenta

II. El producto financiero y su adecuación con el perfil del cliente o de la cuenta, y

III. La política para la diversificación de la cartera de inversión que al efecto establezca BLACKBULL ADVISORS, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la C.N.B.V.

9. Las operaciones que se realicen sin guardar la congruencia a que se refiere el artículo anterior no podrán provenir de la asesoría de BLACKBULL ADVISORS y solo podrán ejecutarse previa instrucción del cliente, conservando el documento como parte integrante del expediente del cliente de que se trate.

10. En ningún caso se deberá entender que la asesoría en los términos de los artículos antes descritos garantiza el resultado o el éxito de las inversiones o sus rendimientos.

11. Conforme al Artículo 190 de la L.M.V., BLACKBULL ADVISORS cuando proporcione servicios asesorados a sus clientes, deberá determinar los perfiles de cada uno de ellos o de sus cuentas, asignándole un nivel de tolerancia al riesgo en cada supuesto, según corresponda.

12. Conforme al Artículo 191 de la L.M.V., BLACKBULL ADVISORS deberá proporcionar a sus clientes la información relativa a los productos financieros que ofrezcan, las actividades y servicios que preste, así como las comisiones cobradas, por lo que deberá contar con lineamientos de difusión de tal información.

13. Conforme al Artículo 200 fracción VIII de la L.M.V., cuando el contrato con el cliente convenga expresamente el manejo discrecional de la cuenta, las operaciones que celebre la casa de bolsa o custodio por cuenta del cliente serán ordenadas por el apoderado para celebrar operaciones con el público, designado por BLACKBULL ADVISORS para dicho objeto, sin que sea necesaria la previa autorización o ratificación del cliente para cada operación.

14. C.N.B.V. podrá emitir disposiciones de carácter general relativas a la información financiera, administrativa y operativa que BLACKBULL ADVISORS deba presentarle de manera periódica y continua.

15. Conforme al Artículo 226 Bis de la L.M.V. en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los Artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del Artículo 400 Bis del mismo Código, con el fin de coadyuvar con los intermediarios del mercado de valores, BLACKBULL ADVISORS, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la S.H.C.P., escuchando la previa opinión de la C.N.B.V., estará obligada a:

I. Realizar un adecuado conocimiento de sus clientes, para lo cual deberá recabar información y documentación que acredite sus antecedentes, condiciones específicas, y actividad económica o profesional.

II. Para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a los servicios que presten, deberán recabar la información y documentación que acredite plenamente la identidad de sus clientes.

III. Presentar a la S.H.C.P., por conducto de la C.N.B.V., reportes sobre:

a. Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes.

b. Todo acto, operación o servicio que realice o en el que intervenga algún miembro del consejo de administración u órgano equivalente, administrador, directivo, funcionario, empleado o apoderado de BLACKBULL ADVISORS, que, en su caso, pudiese contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las obligaciones señaladas en el presente artículo.

Los reportes a que se refiere esta fracción, de conformidad con las disposiciones de carácter general prevista en este artículo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia, naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y bursátiles que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información.

Los reportes deberán referirse cuando menos a operaciones que se definan como internas preocupantes e inusuales.

IV. El representante designado ante C.N.B.V. para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo será el Contralor.

V. Resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas al conocimiento e identificación de los clientes, así como de los reportes. Dicha información deberá conservarse por al menos cinco años.

VI. Contar con sistemas automatizados que coadyuven al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las propias disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo.

VII. Capacitar al personal sobre la materia de este artículo.

VIII. Los miembros del consejo de administración u órgano equivalente, administradores, directivos, funcionarios, empleados o apoderados de BLACKBULL ADVISORS deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere el Artículo 226 Bis de la L.M.V., a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información.

16. Todos los miembros de BLACKBULL ADVISORS deberán conocer y cumplir las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general que le sean aplicables a la empresa y a las funciones que desempeñen por encargo o por cuenta de esta; así mismo, los Sujetos del Manual conocerán, observarán y aplicarán los manuales y las normas de autorregulación y Código de Ética que emita la AMIB, además de este Manual y las demás normativas internas de BLACKBULL ADVISORS.

17. Todo el personal que trabaje en BLACKBULL ADVISORS deberá sujetarse y acatarse a las normas, procesos, mecanismos, políticas, condiciones, parámetros, criterios y lineamientos que establezca BLACKBULL ADVISORS a través del Comité de inversión o la persona que designe para tal labor.

18. Los expedientes de los clientes serán custodiados por BLACKBULL ADVISORS y solo tendrán acceso a ellos las personas que autorice la empresa.

19. BLACKBULL ADVISORS conservará registros escritos o grabados de las operaciones, estrategias de inversión, reportes y recomendaciones que realicen sus asesores a los Clientes.

20. Todo el personal que trabaje en BLACKBULL ADVISORS deberá actuar conforme a las siguientes sanas prácticas del mercado:

20.1. Guardar confidencialidad respecto a la información del cliente.

20.2. Proporcionar a los clientes solo la información pública respecto de las emisoras del mercado de valores.

20.3. Considerar el perfil del cliente para hacerle sugerencias de inversión.

20.4. Dar información al cliente para entender los riesgos y los beneficios de los diversos instrumentos.

20.5. Llevar un control de las operaciones que permita tomar decisiones adecuadas en el futuro.

20.6. Evitar que un promotor o asesor puede ser cotitular de cuentas de parientes y de clientes, entre muchas otras.

Prohibiciones

Conforme al Artículo 227 de la L.M.V., todos los integrantes de BLACKBULL ADVISORS tendrán prohibido:

1. Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de emisoras por la promoción de los valores que emiten o de personas relacionadas con tales emisoras.

2. Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de intermediarios del mercado de valores, nacionales o del extranjero. La presente prohibición no será aplicable cuando BLACKBULL ADVISORS preste servicios de asesoría a intermediarios financieros en carácter de sus clientes.

3. Recibir en depósito en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, dinero o valores que pertenezcan a sus clientes, ya sea directamente de éstos o provenientes de las cuentas que BLACKBULL ADVISORS les maneje, salvo tratándose de las remuneraciones por la prestación de sus servicios.

4. Ofrecer rendimientos garantizados o actuar en contra del interés de sus clientes.

5. Actuar como cotitulares en los contratos de intermediación bursátil de sus clientes.

Conforme al artículo 363 de la L.M.V. se considera que tienen información privilegiada relativa a una emisora, salvo prueba en contrario:

I. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, así como los factores y los auditores externos de la emisora o personas morales que ésta controle.

II. Las personas que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una emisora o títulos de crédito que representen dichas acciones.

III. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, los factores y los auditores externos o los equivalentes de los anteriores, de personas morales que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más del capital social de la emisora.

IV. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo, los factores y dependientes, o los equivalentes de los anteriores, de intermediarios del mercado de valores o personas que proporcionen servicios independientes o personales subordinados a una emisora, en cualquier evento relevante que constituya información privilegiada, así como de la persona moral, tenga o no el carácter de emisora, que tuviera alguna relación o vinculación financiera, administrativa, operacional, económica o jurídica con la emisora a quien se atribuya el evento relevante de que se trate, o que hubiere participado con cualquier carácter en el acto, hecho o acontecimiento relativo a dicho evento.

V. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de entidades financieras, cuando éstas tengan el carácter de emisoras.

VI. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de las sociedades controladoras de grupos financieros, así como quienes directa o indirectamente tengan el diez por ciento o más del capital social de otras entidades financieras, cuando todas ellas formen parte de un mismo grupo financiero y al menos uno de los integrantes del grupo sea la emisora.

VII. Los miembros y secretario del consejo de administración, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo y los factores de las sociedades controladoras y entidades financieras a que se refiere la fracción anterior.

VIII. La persona o grupo de personas que tengan una influencia significativa en la emisora y, en su caso, en las sociedades que integran el grupo empresarial o consorcio al que la emisora pertenezca.

IX. Las personas que ejerzan poder de mando en la emisora.

Por lo que basado en lo que establece el artículo 365 de L.M.V para todas las figuras antes enlistadas queda prohibido adquirir, directa o indirectamente, valores emitidos por una emisora a la que se encuentren vinculados o títulos de crédito que los representen, durante un plazo de tres meses contado a partir de la última enajenación que hubieren realizado sobre los valores o títulos de crédito señalados. Esta prohibición también será aplicable a las enajenaciones, pero con relación a la última adquisición que hubieren efectuado.

El plazo a que se refiere este artículo no será aplicable a las operaciones que:

I. Realicen por cuenta propia los intermediarios del mercado de valores, las sociedades de inversión y las instituciones de seguros y de fianzas.

II. Tengan por objeto títulos emitidos por instituciones de crédito, representativos de un pasivo a su cargo.

III. Representen adquisiciones o enajenaciones de valores realizadas por directivos o empleados de una emisora o personas morales que ésta controle, adquiridos con motivo del ejercicio de opciones derivadas de prestaciones o planes otorgados para empleados, previamente aprobados por la asamblea de accionistas de la emisora de que se trate y que prevean un trato general y equivalente para directivos o empleados que mantengan condiciones similares de trabajo.

IV. Realicen los accionistas, consejeros, directivos, gerentes, factores, auditores externos, comisarios y secretarios de órganos colegiados, prestadores de servicios independientes y asesores en general de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda a las que les resulte aplicable este artículo, respecto de las acciones representativas del capital social de dichas sociedades de inversión.

- V. Autorice expresamente la Comisión, cuando se trate de:
- a) Reestructuraciones corporativas tales como fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que representen cuando menos el diez por ciento de los activos y ventas del ejercicio social anterior de la emisora.
 - b) Recomposiciones en la tenencia accionaria de la emisora, cuando se trate de volúmenes superiores al uno por ciento de su capital social.
 - c) Ofertas públicas.
 - d) Derechos de preferencia en el caso de suscripción de acciones.
 - e) Enajenaciones de valores de una serie para que con los recursos obtenidos se adquieran valores de otra serie de la misma emisora.
 - f) Obtener liquidez para hacer frente a casos de urgencia, fortuitos o de fuerza mayor.

Esto será aplicable a las operaciones con títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente los valores emitidos por la emisora o títulos de crédito que los representen.

Las operaciones que se realicen en contravención de lo antes mencionado, incluso aquellas concertadas fuera del territorio nacional que tengan algún efecto patrimonial o jurídico dentro de éste, serán objeto de las sanciones que indica la L.M.V.

Confidencialidad

Todo el personal sujeto al presente Manual deberá guardar estricta confidencialidad respecto a la información personal y de las operaciones con sus clientes por lo que deberán abstenerse de transmitir a personas ajenas información relacionada con sus clientes o con el presente Manual.

El acceso a la información de los clientes y de sus inversiones estará limitado a las personas autorizadas para tales efectos por BLACKBULL ADVISORS. El acceso a los medios de consulta electrónica de la información de los clientes estará limitado y sujeto al uso de claves y contraseñas personalizadas, mismas que los Sujetos del Manual se abstendrán de compartir con personas no autorizadas.

La información relativa a los clientes y sus inversiones no podrá ser removida de las áreas designadas para su resguardo, ni reproducida física o electrónicamente sin la autorización de BLACKBULL ADVISORS. La información de los clientes

será protegida y tratada conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

En caso de que algún miembro de BLACKBULL ADVISORS tenga Información privilegiada, deberá abstenerse de efectuar o instruir la celebración de operaciones con valores, sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o títulos de crédito que los representen, conforme a lo previsto en el Artículo 364, fracción I de la L.M.V.

Adicionalmente, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, así como los factores y los auditores externos de la emisora o personas morales que ésta controle.

II. Las personas que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una emisora o títulos de crédito que representen dichas acciones.

III. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, los factores y los auditores externos o los equivalentes de los anteriores, de personas morales que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más del capital social de la emisora.

IV. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo, los factores y dependientes, o los equivalentes de los anteriores, de intermediarios del mercado de valores o personas que proporcionen servicios independientes o personales subordinados a una emisora, en cualquier evento relevante que constituya información privilegiada, así como de la persona moral, tenga o no el carácter de emisora, que tuviera alguna relación o vinculación financiera, administrativa, operacional, económica o jurídica con la emisora a quien se atribuya el evento relevante de que se trate, o que hubiere participado con cualquier carácter en el acto, hecho o acontecimiento relativo a dicho evento.

V. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de entidades financieras, cuando éstas tengan el carácter de emisoras.

VI. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de las sociedades controladoras de grupos financieros, así como quienes directa o indirectamente tengan el diez por ciento o más del capital social de otras entidades financieras, cuando todas ellas formen parte de un mismo grupo financiero y al menos uno de los integrantes del grupo sea la emisora.

VII. Los miembros y secretario del consejo de administración, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo y los factores de las sociedades controladoras y entidades financieras a que se refiere la fracción anterior.

VIII. La persona o grupo de personas que tengan una influencia significativa en la emisora y, en su caso, en las sociedades que integran el grupo empresarial o consorcio al que la emisora pertenezca.

IX. Las personas que ejerzan poder de mando en la emisora.

X. Aquellas personas que realicen operaciones con valores apartándose de sus patrones históricos de inversión en el mercado y que razonablemente puedan haber tenido acceso a la información privilegiada a través de las personas a que se refieren las fracciones I a IX anteriores. Se entenderá que razonablemente pudieron haber tenido acceso a la información privilegiada, las personas siguientes:

a) El cónyuge, la concubina o el concubinario de las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo.

c) Los socios, asociados y los copropietarios de las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo.

d) Aquéllas que hubiesen tenido contacto o sostenida comunicación, por cualquier medio, con las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, así como con las citadas en los incisos a) al c) anteriores.

Las personas descritas en las fracciones anteriores están obligadas a guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, por lo que deberán abstenerse de usarla o transmitirla a otra u otras personas, salvo que, por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla.

Para los efectos de calcular los porcentajes a que se refieren las fracciones II, III, V, VI y VIII, computarán aquellas acciones propiedad de otra persona sobre la cual los accionistas ejerzan la patria potestad o estén afectadas en fideicomisos sobre los cuales tengan el carácter de fideicomitente o fideicomisario.

Las personas a que se refieren las fracciones I a IX del Artículo 364, tendrán prohibido adquirir, directa o indirectamente, valores emitidos por una emisora a la que se encuentren vinculados o títulos de crédito que los representen, durante un plazo de tres meses contado a partir de la última enajenación que hubieren realizado sobre los valores o títulos de crédito señalados. Esta prohibición también será aplicable a las enajenaciones, pero con relación a la última adquisición que hubieren efectuado:

El plazo a que se refiere este artículo no será aplicable a las operaciones que:

I. Realicen por cuenta propia los intermediarios del mercado de valores, las sociedades de inversión y las instituciones de seguros y de fianzas.

II. Tengan por objeto títulos emitidos por instituciones de crédito, representativos de un pasivo a su cargo.

III. Representen adquisiciones o enajenaciones de valores realizadas por directivos o empleados de una emisora o personas morales que ésta controle, adquiridos con motivo del ejercicio de opciones derivadas de prestaciones o planes otorgados para empleados, previamente aprobados por la asamblea de accionistas de la emisora de que se trate y que prevean un trato general y equivalente para directivos o empleados que mantengan condiciones similares de trabajo.

IV. Realicen los accionistas, consejeros, directivos, gerentes, factores, auditores externos, comisarios y secretarios de órganos colegiados, prestadores de servicios independientes y asesores en general de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda a las que les resulte aplicable este artículo, respecto de las acciones representativas del capital social de dichas sociedades de inversión.

V. Autorice expresamente la Comisión, cuando se trate de:

a) Reestructuraciones corporativas tales como fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que representen cuando menos el diez por ciento de los activos y ventas del ejercicio social anterior de la emisora.

- b) Recomposiciones en la tenencia accionaria de la emisora, cuando se trate de volúmenes superiores al uno por ciento de su capital social.
- c) Ofertas públicas.
- d) Derechos de preferencia en el caso de suscripción de acciones.
- e) Enajenaciones de valores de una serie para que con los recursos obtenidos se adquieran valores de otra serie de la misma emisora.
- f) Obtener liquidez para hacer frente a casos de urgencia, fortuitos o de fuerza mayor.

Lo previsto en el primer párrafo de este artículo será aplicable a las operaciones con títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente los valores emitidos por la emisora o títulos de crédito que los representen.

Las operaciones que se realicen en contravención de lo previsto en este artículo, incluso aquellas concertadas fuera del territorio nacional que tengan algún efecto patrimonial o jurídico dentro de éste, serán objeto de las sanciones que el presente ordenamiento legal establece.

Los miembros de BLACKBULL ADVISORS no podrán utilizar información que tengan acerca de las ordenes que manejen para obtener un beneficio propio, para la empresa o para cualquier tercero.

Resguardo de la Información

Los expedientes físicos y/o electrónicos, de los clientes serán resguardados en un cuarto de seguridad dentro de las oficinas de BLACKBULL ADVISORS al cual solo podrán tener acceso la Contralora y el Director General.

Los expedientes digitales serán almacenados en el servidor de la empresa el cual estará ubicado dentro de un Site con acceso restringido, al cual solo podrá entrar el Director General. Las claves de acceso para los expedientes digitales serán determinadas por el Director General y nadie más podrá tener acceso a las mismas salvo previa autorización.

Las computadoras de los asesores no almacenaran información, sino que será resguardada directamente en el servidor. La oficina cuenta con un sistema de cámaras que le permiten grabar espacios importantes como lo son el Site y el cuarto de seguridad para poder monitorear constantemente quienes tienen acceso a dichos espacios.

Conflicto de Intereses

Se presumirá que existe conflicto de interés, salvo prueba en contrario, cuando se realicen recomendaciones, consejos o sugerencias o se lleven a cabo operaciones que no sean acordes con el perfil de inversión del cliente, o bien, se proporcione información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades.

Para asegurar que no existe conflicto de interés, y de acuerdo al anexo 13, apartado B de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, BLACKBULL ADVISORS considerará lo siguiente:

- I. Los procedimientos para supervisar el flujo de información al interior de las distintas áreas que integran de BLACKBULL ADVISORS, incluidas las comunicaciones que realice el personal adscrito a las áreas de negocio o cualquiera otra que pudiera implicar un conflicto de interés, con aquellas personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión;
- II. La prohibición para evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas, en su caso, encargadas del diseño y estructuración de productos financieros, financiamiento corporativo, banca de inversión colocación de valores, administración de activos de fondos de inversión, distribución de acciones de fondos de inversión o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión y sus clientes;
- III. Los procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre directivos y empleados de BLACKBULL ADVISORS cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- IV. La definición de los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia de BLACKBULL ADVISORS, así como la obligación de separar adecuadamente las funciones y responsabilidades de dichas personas respecto de los empleados y directivos de BLACKBULL ADVISORS encargados de la prestación de Servicios de inversión, y

V. La prohibición para los analistas, y apoderados para celebrar operaciones con el público, operadores de bolsa y otros empleados de BLACKBULL ADVISORS, de aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

Finalmente, ante la existencia de un conflicto de interés deberán comunicar de inmediato a su superior jerárquico o a la contralora y de la misma manera la persona responsable deberá informar al cliente que se encuentra frente a un conflicto de intereses.

Perfil del Cliente

Para la prestación de los servicios de Gestión y Asesoría de Inversiones, **BLACKBULL ADVISORS** aplicará al cliente un cuestionario para determinar su Perfil como Inversionista. Dependiendo de los resultados del cuestionario los clientes obtendrán alguno de los siguientes Perfiles:

- a) Conservador. Inversionistas que buscan estrategias diversificadas en instrumentos de deuda de corto y mediano plazo, baja volatilidad y buena calificación crediticia, tienen poca tolerancia al riesgo y su horizonte de inversión es menor a 1 año. El benchmark de referencia para este perfil es el rendimiento anualizado de los Certificados de Tesorería a 28 días.
- b) Moderado. Inversionistas que buscan estrategias diversificadas en instrumentos de renta variable como fondos de inversión de renta variable, acciones y ETF's simples. Su horizonte de inversión es mayor a 1 año. Busca obtener un equilibrio entre riesgo y rendimientos, el benchmark de referencia para este perfil es el rendimiento del índice bursátil Dow Jones Industrial de Estados Unidos.
- c) Patrimonial. Inversionistas que buscan estrategias con mayor exposición al riesgo en instrumentos de renta variable como fondos de inversión de renta variable, acciones, ETF's simples y apalancados, opciones, futuros y productos OTC. Su horizonte de inversión es mayor a 1 año. Buscan obtener rendimientos superiores al benchmark de referencia que en este caso es el rendimiento del índice bursátil S&P500 o Nasdaq 100 de Estados Unidos.

Para visualizar el cuestionario consultar el [Anexo 2. Cuestionario de Perfilamiento BlackBull Advisors](#).

En caso de que el cliente solicite modificar el Perfil de Inversión, deberá llenar el [Anexo 4 Modificación De Perfilamiento](#)

[Comisiones cobradas por la prestación de los servicios de inversión](#)

Con fundamento en el artículo 43 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionan servicios de inversión.

Las comisiones que **BLACKBULL ADVISORS** cobra no mantienen correlación con el número y monto de las operaciones generadas en el periodo ni con las comisiones que el intermediario cobra por cada operación. **BLACKBULL ADVISORS** tiene prohibido participar en las comisiones por operación cobradas por el intermediario.

GESTION DE INVERSIONES

[PORTAFOLIO CONSERVADOR.](#)

Se cobrará una comisión para el *Portafolio Conservador* por concepto de *Management Fee* (Comisión por administración).

A los clientes del Portafolio conservador, se les cobrará una comisión de manera mensual en un rango del 0.1% al 5.0% al año antes de I.V.A. sobre el total de la cuenta administrada (activos bajo gestión), dicha comisión será conocida como *Management Fee* o Comisión por Administración.

Para el cálculo de la comisión se dividirá la comisión pactada con cada cliente entre 12 (meses en el año) y el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario del mes en cuestión y se le sumará el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto será descontado de la cuenta del cliente por parte del Intermediario bursátil y transferido a la cuenta autorizada de **BLACKBULL ADVISORS**.

[PORTAFOLIO GROWTH:](#)

Se cobrará una sola comisión para el *Portafolio Growth: Management Fee* (Comisión por administración). A esta comisión se le sumará el Impuesto al Valor Agregado (IVA). *Management Fee*. Los clientes que estén bajo el servicio de Gestión de Inversiones en el Portafolio Growth aceptan las comisiones que serán calculadas y descontadas de manera automática en los primeros 5 días hábiles de cada mes calendario por la casa de bolsa o custodio, la comisión conocida como *Management Fee* se calcula con base en el saldo promedio diario (NAV) de la cuenta de inversión de los días efectivos de

trading en Estados Unidos, y el resultado se multiplica por el porcentaje de acuerdo a la tabla 1:

Tabla 1: Comisiones (montos en USD)

Rango	\$0.00 a \$99,999.99	\$100,000 a \$299,999.99	\$300,000 +
Management Fee anual	3.1%	2.43%	1.7%
*Comisiones antes de IVA			

La comisión por Management Fee se cobrará de manera mensual tomando como base los porcentajes anuales descritos en la tabla anterior. Ejemplo: $3.1\%/252=0.0123\%$ (tasa diaria), si un cliente depositó en un mes donde quedaban 10 días efectivos de trading, para el siguiente mes se le cobrara el 0.123% (tasa diaria por 10) por el NAV promedio de los 10 días, más IVA.

PORTAFOLIO ALPHA

Se cobrarán dos comisiones para el *Portafolio Alpha: Management Fee* (Comisión por administración) y *Performance Fee* (Comisión por rendimientos).

Management Fee. Los clientes que estén bajo el servicio de Gestión de Inversiones en el Portafolio Alpha aceptan las comisiones que serán calculadas y descontadas de manera automática en los primeros 5 días hábiles de cada mes calendario por la casa de bolsa o custodio, la comisión conocida como *Management Fee* se calcula con base en el saldo promedio diario (NAV) de la cuenta de inversión de los días efectivos de trading en Estados Unidos, y el resultado se multiplica por el porcentaje de acuerdo a la tabla 1:

Tabla 1: Comisiones (montos en USD)

Rango	\$0.00 a \$99,999.99	\$100,000 a \$299,999.99	\$300,000 +
Management Fee anual	2.1%	1.68%	1.2%
*Comisiones antes de IVA			

La comisión por Management Fee se cobrará de manera mensual tomando como base los porcentajes anuales descritos en la tabla anterior. Ejemplo: $2.1\%/252=0.0083\%$ (tasa diaria), si un cliente deposito en un mes donde quedaban 10 días efectivos de trading, para el siguiente mes se le cobrara el 0.0833% (tasa diaria por 10) por el NAV promedio de los 10 días. Mas IVA

Performance Fee. Los clientes que estén bajo el servicio de Gestión de Inversiones en el Portafolio Alpha aceptan las comisiones que serán calculadas y descontadas de manera automática en los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre del periodo; dicho periodo puede ser trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) o anual (diciembre) por la casa de bolsa o custodio, la comisión conocida como *Performance Fee* se calcula con base en el NAV inicial de la cuenta de inversión el primer día de cada periodo y el NAV final de la cuenta de inversión del último día del periodo; la utilidad resultante de la diferencia del NAV inicial y NAV final se le aplicara una comisión de rendimiento en un rango de entre el 5.0% al 20.0% antes de IVA.

Si no hubo rendimientos de un periodo a otro, no se cobrará esta comisión, así mismo, en caso de que la utilidad del periodo sea únicamente recuperación de capital respecto al periodo anterior al que se tomó como inicial, tampoco se cobrará esta comisión.

PORTAFOLIO NEXT GEN

Se cobrará una comisión para el *Portafolio Next Gen* por concepto de *Performance Fee* (Comisión por rendimientos).

Performance Fee. Los clientes que estén bajo el servicio de Gestión de Inversiones en el Portafolio Next Gen aceptan las comisiones que serán calculadas y descontadas de manera automática en los primeros 10 días hábiles del primer mes de cada trimestre calendario (marzo, junio, septiembre y diciembre) por la casa de bolsa o custodio, la comisión conocida como *Performance Fee* se calcula con base en el NAV inicial de la cuenta de inversión el primer día de cada trimestre y el NAV final de la cuenta de inversión el último día del trimestre; la utilidad resultante de la diferencia del NAV inicial y NAV final se le aplicara una comisión de rendimiento en un rango de entre el 5.0% al 21.0% trimestral antes de IVA.

Si no hubo rendimientos de un periodo a otro, no se cobrará esta comisión, así mismo, en caso de que la utilidad del periodo sea únicamente recuperación de capital respecto al periodo anterior al que se tomó como inicial, tampoco se cobrará esta comisión.

ASESORÍA DE INVERSIONES

PORTAFOLIO DYNAMIC.

Se cobrará para el *Portafolio Dynamic*, una comisión por concepto de *Management Fee (Comisión por Administración)*.

La comisión cobrada para el *Portafolio Dynamic* es de forma mensual y se segmentan en dos tipos de cobros, para lo cual se divide a los clientes en dos categorías tomando como criterio el monto de su inversión o valor de cuenta.

En el primer rango de clientes se cobra una tarifa fija mensual de 25 dólares antes de IVA y se aplica para clientes cuyo saldo sea hasta 15,000.00 dólares americanos.

En el segundo rango se encuentran los clientes que cuenten con un monto mayor a los 15,001.00 dólares americanos y se calcula con base en el saldo promedio diario (NAV) de la cuenta de inversión de los días efectivos de trading en Estados Unidos, y el resultado se multiplica por el porcentaje de comisión que está en un rango de entre el 0.1% al 5.0% anual antes de IVA.

Otras comisiones

BLACKBULL ADVISORS no cobrara ninguna comisión distinta a las ya mencionadas.

Firmas de autorización

Iván Santiago Balderas
Administrador Único

Karel Bautista Vera
Contralora